

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00303-00.

Garantía Mobiliaria de Finesa S.A. contra Leidy Katherine Sánchez Arcila

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de agosto de 2020, atendiendo que no subsanó la solicitud de pago directo en los numerales indicados y dentro del término concedido por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 90 ibídem se RECHAZA la garantía mobiliaria de la referencia.

Hágase entrega de la misma y de sus anexos al acreedor o apoderado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas; para lo cual preferiblemente deberá **ser entregada** mediante el uso de las tecnologías (correo electrónico) teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de las medidas tomadas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor generadas por la pandemia del coronavirus covid19 concordante con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria
